

y «Participaciones Peninsulares, Sociedad Limitada», celebradas el 20 de noviembre de 2001, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión según el contenido del proyecto de fusión, elaborado por los Órganos de Administración de ambas sociedades y depositados en el Registro Mercantil de Álava, y aprobar los Balances de fusión cerrados al 15 de noviembre de 2001. En consecuencia, se acordó, igualmente, por unanimidad:

Primero.—Aprobar la fusión mediante absorción de «Participaciones Peninsulares, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), por la mercantil «Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), adquiriendo la sociedad absorbente el íntegro patrimonio de la sociedad absorbida, mediante la transmisión en bloque de todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida a la absorbente, que los adquiere, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disolverá una vez sea elevado a público el acuerdo de fusión e inscrito en el Registro Mercantil.

Segundo.—Siendo «Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima», titular de todas las participaciones sociales de «Participaciones Peninsulares, Sociedad Limitada», no es necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente, ni la fijación del tipo de canje de acciones, ni el establecimiento del procedimiento de canje de los títulos de la sociedad que se extingue.

Tercero.—No hay modificación estatutaria en la sociedad absorbente, consecuencia legal y directa de la fusión pues no es necesaria la ampliación de capital. Por lo tanto, continuarán rigiendo el funcionamiento de la sociedad, los Estatutos vigentes de «Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima». Igualmente, no habrá modificaciones en su Órgano de Administración, ni en los Auditores de Cuentas de «Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima».

Cuarto.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es la del 1 de diciembre de 2001.

Quinto.—No existen titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbida. No se atribuyen ventajas ni a los expertos independientes, cuya intervención no es legalmente necesaria, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Sexto.—La presente fusión por absorción, se realiza acogiéndose al Régimen Fiscal previsto en la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto de Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión. Asimismo, y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta general, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria, 21 de noviembre de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de «Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima», y Administrador único de «Participaciones Peninsulares, Sociedad Limitada».—57.942. y 3.<sup>a</sup> 29-11-2001

## PUERTO DE RODA DE BARÀ, S. A.

*Anuncio de convocatoria de Junta general extraordinaria*

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 21 y 24 de los Estatutos sociales así como por la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el Administrador único de la compañía «Puerto de Roda de Barà, Sociedad Anónima» convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la sociedad que se celebrará en el domicilio social de la entidad,

sito en Roda de Barà (43883), plaza del Mediterráneo, sin número, a las diez horas del día 15 de diciembre de 2001, en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria, el día 16 de diciembre de 2001, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

### Orden del día

Primero.—Constatación por la Junta general del desembolso por cada uno de los accionistas de la sociedad de la tercera porción del capital que se hallaba pendiente de liberar y que corresponde al tercer 25 por 100 del capital social aumentado el 3 de noviembre de 1999, porción ésta que asciende a 121.593.750 pesetas (730.793,16 euros).

Segundo.—Modificación del artículo 7 de los Estatutos sociales.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Redacción y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

En cumplimiento del artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los señores accionistas de la sociedad tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y del informe sobre las mismas, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Roda de Barà, 28 de noviembre de 2001.—El Administrador único, Jean-Roger Marchand.—58.902.

## REAL SOCIEDAD HÍPICA ESPAÑOLA CLUB DE CAMPO, S. A.

*Convocatoria Junta general extraordinaria de accionistas*

Por acuerdo del Consejo de Administración de la «Real Sociedad Hípica Española Club de Campo, Sociedad Anónima», se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, a las diecinueve horas del día 19 de diciembre de 2001, y, en segunda convocatoria, a las diecinueve treinta horas del mismo día, en el domicilio social de la sociedad, sito en carretera de Burgos, kilómetro 26,400, 28709 San Sebastián de los Reyes (Madrid), de acuerdo con el siguiente

### Orden del día

Primero.—Redenominación del capital social de la sociedad en euros y ajuste al céntimo.

Segundo.—Cese y nombramiento de Consejeros.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Derecho de asistencia y voto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos, para asistir y votar en las Juntas generales será necesaria la posesión de, al menos, 40 acciones, sin perjuicio del derecho de agrupación.

San Sebastián de los Reyes, 26 de noviembre de 2001.—El Presidente, Fernando Satrústegui Aznar.—58.907.

## REEMTSMA ESPAÑA, S. A. (Sociedad absorbente)

## EMPRESA ESPAÑOLA DE TABACOS EMESTA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

1. Aprobación de la fusión.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el 24 de noviembre de 2001, la Junta general extraordinaria de accionistas de «Reemtsma España, Sociedad Anónima» y el socio único de «Empresa Española de Tabacos Emesta, Sociedad Limitada», socie-

dad unipersonal, acordaron la fusión por absorción de «Empresa Española de Tabacos Emesta, S. L.», sociedad unipersonal (en adelante, EMESTA por parte de «Reemtsma España, Sociedad Anónima» (en adelante, REEMTSMA), con extinción de la personalidad jurídica de aquélla y transmisión de su patrimonio en bloque a REEMTSMA, como sucesora universal, la cual viene a subrogarse en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, EMESTA, en los términos establecidos en el proyecto de fusión, todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en relación con la sección segunda del capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas.

El acuerdo de fusión fue adoptado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de dichas sociedades y aprobado por sus respectivos Consejos de Administración el día 11 de octubre de 2001, y cuyo depósito quedó efectuado en el Registro Mercantil de Madrid el día 15 de noviembre de 2001, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en el mismo.

2. Derechos de información y oposición.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los correspondientes Balances de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos previstos en dicho artículo y en el artículo 166 del mismo texto legal.

Madrid, 24 de noviembre de 2001.—Emilio Díaz Ruiz, Secretario del Consejo de Administración de «Reemtsma España, Sociedad Anónima», y de «Empresa Española de Tabacos Emesta, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—58.328.

y 3.<sup>a</sup> 29-11-2001

## RESIDENCIAL COPALSA, S. L.

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad cedente)**

**GORBEA 2001, S. L.  
(Sociedad cesionaria)**

*Cesión global del Activo y del Pasivo*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que la Junta general universal de socios de la mercantil «Residencial Copalsa, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), ha acordado, en fecha 26 de noviembre de 2001, la disolución de la sociedad «Residencial Copalsa, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y la cesión global de su Activo y de su Pasivo a su socio único, la compañía «Gorbea 2001, Sociedad Limitada», en calidad de cesionaria, la cual en la misma fecha aceptó, por unanimidad, la cesión efectuada en su favor, sin que proceda, por tanto, la apertura del periodo de liquidación, siendo la fecha de efectos contables de la operación la de 1 de enero de 2002.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades cedente y cesionaria a obtener, en el domicilio social de ambas sociedades, el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el derecho de dichos acreedores a oponerse a la cesión, en el plazo de un mes desde el último anuncio publicado.

Bilbao, 26 de noviembre de 2001.—El Administrador único de las sociedades «Residencial Copalsa, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Gorbea 2001, Sociedad Limitada».—58.862.